



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veinticuatro

**Radicado:** 2022-00062

**Asunto:** Requiere peritos

Sea lo primero advertir que, en memorial anterior, el perito JUAN DAVID BOTERO AGUDELO aceptó su designación como perito para la práctica de la experticia que le fue ordenada mediante providencia del 25 de julio de 2023 (Cfr. Archivo N°55).

Por lo cual, se dispondrá a continuar con la etapa procesal respectiva, advirtiéndose que se le otorga tanto a él como a la señora **Mary Luz Mejía** el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación de la presente providencia para que alleguen de forma conjunta el dictamen pericial que se ordenó practicar, so pena de que sean excluidos de la lista de auxiliares de la justicia y las demás sanciones previstas en **el Código General del Proceso**.

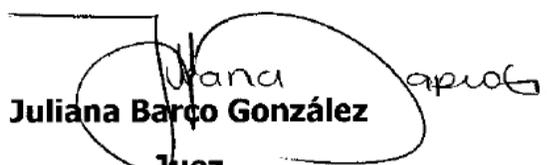
De igual forma, se incorpora el informe de gastos presentado por el perito (Cfr. Archivo N°86), de igual forma, como él mismo advirtió, los honorarios fijados a la fecha por el despacho corresponden a los provisionales, es decir, una vez surtida su gestión, está en su deber de rendir el informe de gastos reales, en aras de establecer los gastos definitivos.

En este mismo sentido, se incorpora al expediente el comprobante de pago de los gastos provisionales que hizo la parte demandada en la cuenta designada por el perito del Agustín Codazzi (Cfr. Archivo N°88).

En igual sentido se incorpora el informe de gastos del curador ad litem aportado por la parte demandante (Cfr. Archivo N°89).

Finalmente, también se le advierte a la demandada, y por ser quien se encuentra actualmente en el predio objeto de la pretensión de servidumbre de interconexión eléctrica, que de conformidad con **el numeral 1° del artículo 229 del Código General del Proceso** tendrá que prestar la debida colaboración para la prácticamente del dictamen, so pena de que su conducta contraria sea apreciada como indicio en su contra.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, \_\_\_12 abril 2024\_\_\_, en  
la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N°\_\_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.*

Ilv

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069ead2810cced984a08a56c781cb9ade9655a60091d4567e0b0a922abf2008a**

Documento generado en 11/04/2024 12:25:45 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**